

99998

N.I.G.: 52001 41 1 2006 0000464

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000073 /2006

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. MOHAMED CHOHO

Procurador/a Sr/a. MARIA CONCEPCION SUAREZ MORAN

Contra D/ña. MIMONA ARRADI MOHAMED

Procurador/a Sr/a. JOSE LUIS YBANCOS TORRES

EDICTO

1.

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 73/06, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado la publicación en ese Boletín del fallo de Sentencia de fecha 2/06/14, cuyo testimonio se adjunta, y ello como consecuencia del ignorado paradero de NORDIN ARRADI MOHAMED, MOH ARRADI MOHAMED, HAMED ARRADI MOHAMED, BRAGEN ARRADI MOHAMED, CHAIB ARRADI MOHAMED, ABDELNASER ARRADI MOHAMED, AOMAR ARRADI MOHAMED, ISMAEL ARRADI MOHAMED, KARIM ARRADI, FAISAL ARRADI, SOFIA ARRADI, FATIMA ARRADI MOHAMED, FARIDA ARRADI MOHAMED.

Queda autorizada para el diligenciamiento del presente la procuradora Sra. Suárez Morán.

D. ANA I. ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria del Juzgado de la e Instrucción número 4 de Melilla, doy fe y que en las presentes actuaciones ha sido dictada en fecha 2/06/14, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. Mohamed Choho, contra Dña. Mimona Arradi Mohamed, representada por el procurador D. José Luis Ybancos Torres, y contra, D. Nordin Arradi Mohamed, D. Arradi Arradi Mohamed, representado por la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico y asistido del letrado D. José María Cobreros Rico, D. Moh Arradi Mohamed D. Fatos Arradi Mohamed, D. Hamed Arradi Mohamed, D. Bragen Arradi Mohamed, D. Mohamed Arradi Mohamed, Dña. Fatma Arradi Mohamed, D. Abdelhamid Arradi Mohamed, D. Chaib Arradi Mohamed, Dña. Aicha Arradi Mohamed, D. Abdelkader Arradi Mohamed, D. Aomar Arradi Mohamed, D. Ismael Arradi Mohamed, Dña. Radia Arradi Mohamed, Dña. Fatima Arradi Mohamed, D. Mohamed Arradi Mohamed, Dña. Farida Arradi Mohamed, y los hijos del fallecido D. Driss Arradi Mohamed, D. Karim Arradi, D. Faisal Arradi y Dña. Sofía Arradi, y **declaro** que los bienes inmuebles que fueron adquiridos por D. Arradi Mohamed Choho, encontrándose vigente el acta de la asociación suscrita con su hermano D. Mohamedi Mohamed Choho, forman parte en su mitad de la masa hereditaria de D. Mohamedi Mohamed Choho y, por tanto, corresponde al demandante y demás participantes de la comunidad de herederos, en cuyo beneficio acciona, el derecho hereditario a que hubiera lugar sobre la referida fracción de los mencionados bienes, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer **recurso de apelación**, por escrito firmado por letrado, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación, previo